



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLERDOLA Y LA ASOCIACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA CON EL SÁHARA POR PROGRAMA VACACIONES EN PAZ 20 19

Olèrdola, 30 de abril de 2019

REUNIDOS DE UNA PARTE

El Sr. **Alejandro Font Bonastre**, mayor de edad, vecino de Vilanova y la Geltrú, con domicilio en la calle Teodoro Creus y Corominas, 20 1º de Vilanova y la Geltrú, con DNI 77281064 Y actuando en su calidad de Presidente de **la Asociación Acción Solidaria con el Sáhara**, debidamente autorizados por la Asamblea General

De OTRA PARTE

El Ilmo. Sr. **Lucas Ramírez Búrdalo**, Alcalde del Ayuntamiento de Olèrdola, asistente t en este acto por el Sr. **Francisco Fernández Ferran**, Secretario General de esta Corporación.

ANTECEDENTES

1. El proyecto de Vacaciones en Paz, organizado por la Delegación del Frente Polisario en Cataluña, es un símbolo de solidaridad con los niños y niñas saharauis y un clamor por la paz, contra la injusticia, la violación de los derechos humanos y la guerra. Este proyecto, donde familias catalanas acogen a niños y niñas saharauis durante los meses de verano, pretende dar a estos niños la posibilidad de ver muchas cosas que hasta ahora sólo conocen por los libros (ríos, montañas, el mar,... etc.) y la de convivir con niños y niñas catalanes / as para llegar a tener otra imagen del mundo, diferente a la que les muestra la realidad cotidiana de los campamentos de refugiados donde el Pueblo Saharaui vive exiliado desde 1975.

Desde la firma de los Acuerdos Tripartitos de Madrid y el inmediato reparto del Sahara Occidental en manos de Marruecos y Mauritania, alrededor de 184.000 saharauis viven organizados en campamentos en un desierto inhóspito situado en la región argelina de Tinduf.

Las condiciones de vida son extremas: temperaturas superiores a los 50 grados en verano y bajísimas durante las noches de invierno; con falta de agua corriente y luz eléctrica. A todo ello hay que sumar la falta de alimentación creciente, vestido y, en definitiva, de los productos más básicos. Uno de los sectores más afectados por estas difíciles condiciones de vida son los niños y niñas que en muchas ocasiones no tienen cubiertas las necesidades más básicas para un óptimo crecimiento y desarrollo personal.



La creciente falta de alimentos se debe a los importantes recortes de la ayuda alimentaria por parte de los organismos internacionales (PAM, ACNUR) que año tras año agrava la situación precaria de la población de los campamentos de la que los niños constituyen un grupo de riesgo. A esta situación se añade actualmente el descenso en las aportaciones de las diferentes administraciones y la crisis económica que afecta a muchas de las familias catalanas que particularmente ayudaban a familias saharauis.

2. El Ayuntamiento de Olèrdola está interesado en apoyar el programa Vacaciones en Paz que desde hace más de 20 años se lleva uno a cabo en Cataluña.
3. Que la Asociación Acción Solidaria con el Sáhara está interesada en continuar impulsando este programa organizado por la delegación del Frente Polisario en Cataluña.
4. Que la valoración que se hace por ambas partes es positiva y el Ayuntamiento de Olèrdola cree conveniente que Acción Solidaria con el Sáhara realice su organización y gestión en el territorio.
5. Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, dada su naturaleza.
6. Que ambas partes, en la representación que ostenta en, reconocen la importancia de este programa como símbolo de solidaridad con los niños y niñas saharauis y un clamor por la paz, contra la injusticia, la violación de los derechos humanos y la guerra.

1. OBJETO DEL CONVENIO

1.1.- Este convenio tiene por objeto establecer los acuerdos entre el Ayuntamiento de Olèrdola y la Asociación Acción Solidaria con el Sáhara de Vilanova y la Geltrú en cuanto al desarrollo del programa Vacaciones en Paz en su edición para el año 2019, y que se dirige a niños de los campamentos de refugiados en Tinduf.

1.2.- A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes firmantes en relación a la actuación mencionada anteriormente, dado que en esta confluyen armónicamente el interés específico de la entidad local y de la entidad.

El interés específico del Ayuntamiento es patente en la conexión existente entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales de dicho ente en la materia o sector afectados y el título competencial relativo al fomento de los intereses municipales.

2. COMPROMISOS

2.1.- Ambas instituciones adoptan, con respecto al cumplimiento del convenio, los siguientes compromisos:

2.1.1.- Por parte del Ayuntamiento



2.1.1.1. Colaborar en la financiación del desplazamiento hasta 5 infantes desde los campamentos de refugiados en Tinduf hasta Olèrdola así como las actividades de ocio en su estancia en el municipio a través de una aportación global de 2.000 € en concepto de ayuda para la organización y desarrollo del programa *Vacaciones en Pau* edición 2019.

2.1.1.2 El ayuntamiento hará efectiva la subvención antes del mes de mayo de 2019.

2.1.1.2 En caso de que no haya familias acogedoras al municipio de Olèrdola se devolverá el dinero por parte de la entidad en el ayuntamiento de Olèrdola.

2.1.2.- Por parte de la Asociación Acción Solidaria con el Sáhara de Vilanova y la Geltrú

2.1.2.1. Llevar a cabo el programa del verano de 2019 y que se concreta en el traslado de hasta 5 infantes desde los campamentos de refugiados en Tinduf hasta Olèrdola

2.1.2.2. Coordinar la estancia de estos niños con familias del municipio.

2.1.2.3 Programar actividades durante su estancia entre finales de junio y principios del mes de septiembre.

2.1.2. 4. Organizar íntegramente el programa objeto de este convenio en todos los aspectos que se deriven y pago de todas las facturas y gastos ocasionados.

2.1.2. 5. Para cada una de las actividades previstas en este convenio, la entidad deberá contar previamente, en su caso, con todos los permisos y autorizaciones que sean exigidos por la normativa.

2.1.2.6. Tener archivados ya disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.

2.1.2.7. Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supera el coste total de este proyecto.

2.1.2.8. Una vez finalizado el programa al que se refiere el presente convenio, la entidad presentará la memoria de la actividad, así como el balance económico final, aportando los justificantes de los gastos hasta el a cantidad total subvencionada antes del 31 de diciembre de 2019.

2.1.2. 9. Hacer constar de forma específica, en toda su difusión, la colaboración del Ayuntamiento, con el texto siguiente: "con el apoyo del Ayuntamiento de Olèrdola" conjuntamente con su logotipo.



2.2.- Ambas partes darán cumplimiento a estas cláusulas de forma eficiente y de acuerdo con la normativa que regula el presente convenio.

3. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha límite para la presentación de la justificación.

4. MODIFICACIONES DEL CONVENIO

4.1.- Se podrá modificar el presente convenio en los siguientes casos: si hay normativa de rango superior que hace referencia a alguna parte de este, si el ayuntamiento aprueba alguna normativa que modifique alguna parte del mismo o si ambas partes están de acuerdo en modificar algún punto del presente convenio

4.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntarán como anexo de este convenio.

5. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

5.1.- El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las dos partes puede dar lugar a su resolución. En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes. La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso- administrativo.

5.2.- En caso de que la entidad incumpla alguno de los pactos previstos en este convenio, el Ayuntamiento podrá resolverlo de forma unilateral el convenio, notificándolo a la entidad, sin que ésta tenga derecho a percibir ningún tipo de indemnización por este concepto.

5.3.- En su caso, el Ayuntamiento podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

6. Causas de extinción DEL CONVENIO

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- Para la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- Por resolución, de acuerdo con el pacto quinto.
- Por avenencia de las partes firmantes.
- Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los convenios administrativos.
- Por fuerza mayor.

7. MARCO NORMATIVO DEL CONVENIO



7.1.- Los pactos integrantes de este instrumento, junto con la Normativa General anteriormente mencionada, constituyen la ley del presente convenio.

7.2.- Régimen jurídico general de este convenio:

Este convenio tiene naturaleza administrativa, si bien, queda excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitar - , los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

9. RESPONSABILIDAD FRENTE TERCEROS

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes firman este convenio en el lugar y fecha que se señalan.

El Presidente de la Asociación
Acción Solidaria con el Sáhara,

El alcalde,

Sr. Alejandro Font Bonastre

Sr. Lucas Ramírez Búrdalo

El Secretario General,

Sr. Francisco Fernández Ferran

(Firmado electrónicamente)